

CONTRATO COBAES/LIR/03-B/2021 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE CÓMPUTO-
SUBPARTIDA DOS- QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA, REPRESENTADO POR LA **DRA. LYDIA MARÍA LÓPEZ BARRAZA** EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"COBAES"**, Y POR LA OTRA PARTE, **PC HOME, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **C. ROGELIO ASTORGA VEGA** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, LOS CUALES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.-DE **"COBAES"**:

- 1.1.-QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, TENIENDO COMO OBJETO IMPARTIR E IMPULSAR LA EDUCACIÓN CORRESPONDIENTE AL BACHILLERATO EN SUS MODALIDADES PROPEDÉUTICA Y TERMINAL, ELLO DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE SINALOA" NO. 108 DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 1981.
- 1.2.-QUE PARA ESTE ACTO ESTARÁ REPRESENTADO POR LA DRA. LYDIA MARÍA LÓPEZ BARRAZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE **"COBAES"**, COMO SU REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN DENTRO DE SUS FACULTADES OSTENTA LA RELATIVA A LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS EN LOS QUE **"COBAES"** SEA PARTE, ELLO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 11 Y 12, FRACCIÓN I DEL DECRETO QUE CREA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 10, FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO GENERAL, Y 12 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO INTERIOR, AMBOS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA, ASIMISMO, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO OTORGADO POR LA H. JUNTA DIRECTIVA DE FECHA 08 DE ABRIL DE 2021 Y LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 47, VOLUMEN I DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2021, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL LIC. JAIME SALOMÓN HARIZ PIÑA, NOTARIO PÚBLICO NO. 274 EN EL ESTADO Y REGISTRADA BAJO LA INSCRIPCIÓN NO. 183 DEL LIBRO NO. 110 DE LA SECCIÓN TERCERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ÉSTA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA.
- 1.3.-QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA ANTE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, (R.F.C.), BAJO EL NÚMERO CBE810909-J92.
- 1.4.-QUE SU DOMICILIO CONVENCIONAL ESTÁ UBICADO EN AV. INDEPENDENCIA NO. 2142 SUR, COL. CENTRO SINALOA, C.P. 80129, MISMO QUE SE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE **CONTRATO**.



2.-DECLARA "EL PROVEEDOR":

- 2.1.-QUE ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LA MATERIA SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 2028, VOLUMEN SÉPTIMO, DE FECHA 26 DE ABRIL DE 1995 PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL LIC. CARLOS PERAZA ZAMUDIO, NOTARIO PÚBLICO NO. 119 EN EL ESTADO DE SINALOA, REGISTRADA BAJO LA INSCRIPCIÓN NÚMERO 94 DEL LIBRO NÚMERO 10, PRIMERO, DE FECHA 28 DE ABRIL DE 1995, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE CULIACÁN, SINALOA.
- 2.2.-QUE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL C. ROGELIO ASTORGA VEGA, SEGÚN CONSTA EN TESTIMONIO PRIMERO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 6,205, VOLUMEN XXII DE FECHA 19 DE JULIO DEL AÑO 2019, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL LIC. ISMAEL ARENAS ESPINOZA, NOTARIO PÚBLICO NO. 162 EN EL ESTADO DE SINALOA.
- 2.3.-QUE SU OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTROS, EN FABRICAR, COMPRAR, VENDER, COMERCIALIZAR, DISTRIBUIR, CONCESIONAR Y ARRENDAR TODA CLASE DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN, ELECTRÓNICOS, COMUNICACIONES Y RADIO COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS, EQUIPOS INDUSTRIALES, ACCESORIOS, CONSUMIBLES Y PERIFÉRICOS PARA OFICINA, INDUSTRIA Y HOGAR, ASÍ COMO CONTRATAR E INSTALAR IMPLEMENTOS, ACCESORIOS, REFACCIONES Y EQUIPOS RELACIONADOS CON EQUIPOS DE COMPUTACIÓN, SIMILARES Y CONEXOS.
- 2.4.-QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO EL NUMERO; PHO950426LH1.
- 2.5.-QUE SU DOMICILIO FISCAL EN CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN N° 950 SUR. COL. GUADALUPE. C.P. 80220, CULIACÁN, SINALOA.
- 2.6.-QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y FINANCIERA SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.
- 2.7.-QUE BAJO PROPUESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE ES VOLUNTAD SOMETERSE A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA, POR LO QUE ESTA DE ACUERDO EN OBSERVAR TODAS Y CADA UNA DE LAS DISPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS EN ELLA ESTABLECIDOS, SABIENDO QUE, DE LO CONTRARIO, SERA SUJETO DE LAS SANCIONES QUE CORRESPONDA.
- 2.8.-QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN LOS ARTICULOS 60 Y 83, PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS,

SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA.

3.- **"LAS PARTES" DECLARAN QUE:**

3.1.-MANIFIESTAN SU VOLUNTAD LIBRE DE CUALQUIER VICIO PARA CELEBRAR EL PRESENTE **CONTRATO**.

3.2.-QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE **CONTRATO** SE REALIZA BAJO EL PROCEDIMIENTO DE DE **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS COBAES/LIR/03/2021 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE CÓMPUTO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 155 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA, 32, FRACCIÓN II, 33 FRACCIÓN. I, 50, 52, PÁRRAFO TERCERO Y 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA, Y FALLO EMITIDO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA, DE FECHA 31 DE MAYO DEL 2020.

DE ACUERDO A LO EXPUESTO, **"LAS PARTES"** CONVIENEN SUCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO SUJETÁNDOSE A LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "COBAES" A LA ENTREGA DE LOS SIGUIENTES BIENES:

SUB PARTIDA DOS:

CONCEPTO	CLAVE	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE (\$)
CARTUCHO NEGRO HP	C8767A 96	6	\$1,150.00	\$6,900.00
CARTUCHO COLOR HP	C9363WL 97	6	\$1,275.00	\$7,650.00
TONER NEGRO P/IMP. HP	P3015 CE255A	10	\$3,475.00	\$34,750.00
TONER NEGRO P/IMP. HP	1200 C7115A	4	\$2,050.00	\$8,200.00
TONER NEGRO P/IMP. HP	1215 CB540A	8	\$1,900.00	\$15,200.00
TONER CYAN P/IMP. HP	1215 CB541A	8	\$1,865.00	\$14,920.00
TONER AMARILLO P/IMP. HP	1215 CB542A	8	\$1,740.00	\$13,920.00



CONCEPTO	CLAVE	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE (\$)
TONER MAGENTA P/IMP. HP	1215 CB543A	8	\$1,740.00	\$13,920.00
TONER NEGRO P/IMP. HP	P2035 CE505A	60	\$2,100.00	\$126,000.00
TONER P/IMP. HP	1020 Q2612A	60	\$1,850.00	\$111,000.00
TONER P/IMP. HP	P2015 Q7553A	10	\$2,350.00	\$23,500.00
TONER P/IMP. HP	1320 Q5949A	5	\$2,400.00	\$12,000.00
TONER P/IMP. HP	P1606DN CE278A	35	\$1,865.00	\$65,275.00
TONER NEGRO P/IMP. HP	CP1025 CE310A	8	\$1,250.00	\$10,000.00
TONER CYAN P/IMP. HP	CP1025 CE311A	8	\$1,370.00	\$10,960.00
TONER MAGENTA P/IMP.	HP CP1025 CE313A	8	\$1,370.00	\$10,960.00
TONER AMARILLO P/IMP. HP	CP1025 CE312A	8	\$1,370.00	\$10,960.00
TONER NEGRO P/IMP. HP	CP1525 CE320A	30	\$1,650.00	\$49,500.00
TONER CYAN P/IMP. HP	CP1525 CE321A	20	\$1,625.00	\$32,500.00
TONER AMARILLO P/IMP. HP	CP1525 CE322A	20	\$1,625.00	\$32,500.00
TONER MAGENTA P/IMP. HP	CP1525 CE323A	20	\$1,625.00	\$32,500.00
TONER NEGRO P/IMP. HP	4250 Q5942X ALTO REND.	5	\$7,250.00	\$36,250.00
TONER NEGRO P/IMP. HP	300 CE410A	5	\$1,999.00	\$9,995.00
TONER CYAN P/IMP. HP	300 CE411A	5	\$2,875.00	\$14,375.00
TONER AMARILLO P/IMP. HP	CE412A	5	\$2,875.00	\$14,375.00
TONER MAGENTA P/IMP. HP	CE413A	5	\$2,875.00	\$14,375.00
TONER NEGRO P/IMP. HP	1005/1006 CB435A	30	\$1,650.00	\$49,500.00
TONER P/MULTIFUNCIONAL HP	M127NW CF283A	16	\$1,550.00	\$24,800.00
TONER CYAN P/IMP. HP	2600 Q6001A	2	\$2,575.00	\$5,150.00
TONER AMARILLO P/IMP. HP	2600 Q6002A	2	\$2,575.00	\$5,150.00
TONER P/IMP. HP	P1102W CE285A	28	\$1,630.00	\$45,640.00



CONCEPTO	CLAVE	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE (\$)
TONER P/IMP. HP	1505 CB436A	2	\$1,875.00	\$3,750.00
CARTUCHO NEGRO P/IMP. HP	D2530 CC640WL (60)	10	\$490.00	\$4,900.00
CARTUCHO NEGRO P/IMP. CANON	IP1300 PG-40	2	\$700.00	\$1,400.00
TONER P/IMP. SAMSUNG	ML-1910 D105S	2	\$1,410.00	\$2,820.00
CARTUCHO NEGRO P/IMP. HP	4000 CN690AL 675	3	\$375.00	\$1,125.00
CARTUCHO COLOR P/IMP. HP	4000 CN691AL 675	3	\$375.00	\$1,125.00
CARTUCHO NEGRO P/IMP. HP	2515 662 CZ103AL	1	\$210.00	\$210.00
CARTUCHO NEGRO P/IMP. EPSON	CX3900 T073120	1	\$365.00	\$365.00
CARTUCHO NEGRO P/IMP. HP	450 C6656A	4	\$750.00	\$3,000.00
CARTUCHO COLOR P/IMP. HP	450 C6657A	4	\$1,190.00	\$4,760.00
CARTUCHO NEGRO P/OFFICEJET HP	8100 CN049AL 950 HP	1	\$660.00	\$660.00
CARTUCHO AMARILLO P/OFFICEJET HP	8100 CN052AL 951 HP	1	\$490.00	\$490.00
CARTUCHO CYAN P/OFFICEJET HP	8100 CN052AL 951 HP	1	\$425.00	\$425.00
CARTUCHO CANON P/IMP. CANON	IP2700 PG210	1	\$620.00	\$620.00
CARTUCHO P/IMP. EPSON	L210 T664120	2	\$175.00	\$350.00
CARTUCHO MAGENTA P/OFFICEJET PRO	8600 CN051AL 951 HP	1	\$490.00	\$490.00
TONER P/IMP. SAMSUNG	ML-2955ND D103S	3	\$1,390.00	\$4,170.00
TONER P/IMP. HP	1150 Q2624A	1	\$1,250.00	\$1,250.00
TONER P/IMP. OKIDATA	B411	1	\$3,599.00	\$3,599.00
CABEZAL NEGRO/AMARILLO HP	940 C4900A	2	\$1,550.00	\$3,100.00



CONCEPTO	CLAVE	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE (\$)
CARTUCHO NEGRO P/IMP. HP	940 C4902AL	2	\$1,550.00	\$3,100.00
CARTUCHO CYAN P/IMP. HP	940 C4903AL	2	\$1,550.00	\$3,100.00
CARTUCHO MAGENTA P/IMP. HP	940 C4904AL	2	\$1,550.00	\$3,100.00
CARTUCHO AMARILLO P/IMP. HP	940 C4905AL	2	\$1,550.00	\$3,100.00
CARTUCHO NEGRO P/IMP. HP	74XL CB336WL ALTO REND.	3	\$1,220.00	\$3,660.00
CARTUCHO COLOR P/IMP. HP	75XL CB338WL ALTO REND.	3	\$1,450.00	\$4,350.00
CARTUCHO CYAN P/IMP. HP	8250 C8771W 02	2	\$400.00	\$800.00
CARTUCHO AMARILLO P/IMP. HP	8250 C8773WL 02	2	\$400.00	\$800.00
CARTUCHO MAGENTA P/IMP. HP	8250 C8772WL 02	2	\$400.00	\$800.00
CARTUCHO NEGRO P/IMP. HP	8250 C87821WL 02	2	\$400.00	\$800.00
CARTUCHO MAGENTA CLARO HP	8250 C8775WL 02	2	\$400.00	\$800.00
CARTUCHO CYAN CLARO HP	8250 C8774WL 02	2	\$400.00	\$800.00
TONER NEGRO P/IMP. HP	CP2025 CC530A	2	\$3,250.00	\$6,500.00
TONER CYAN P/IMP. HP	CP2025 CC531A	2	\$2,920.00	\$5,840.00
TONER AMARILLO P/IMP. HP	CP2025 CC532A	2	\$2,920.00	\$5,840.00
TONER MAGENTA P/IMP. HP	CP2025 CC533A	2	\$2,920.00	\$5,840.00
TONER P/IMP. HP	1200 C7115A	1	\$2,050.00	\$2,050.00
CARTUCHO NEGRO P/IMP. HP	3910 C9351A (21)	1	\$465.50	\$465.50
CARTUCHO COLOR P/IMP. HP	3910 C9351A (22)	1	\$635.00	\$635.00
CARTUCHO COLOR P/IMP. HP	D360 CC643WL	4	\$555.00	\$2,220.00
CARTUCHO MAGENTA HP	954XL ALTO REND. LOS65AL	1	\$750.00	\$750.00



CONCEPTO	CLAVE	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE (\$)
CARTUCHO AMARILLO HP	954XL ALTO REND. LOS68AL	1	\$750.00	\$750.00
CARTUCHO NEGRO HP	954XL ALTO REND. LOS71AL	1	\$1,020.00	\$1,020.00
CARTUCHO CYAN HP	954XL ALTO REND- LOS62AL	1	\$750.00	\$750.00
CARTUCHO NEGRO P/IMP. HP	670 CZ113AL	1	\$230.00	\$230.00
CARTUCHO CYAN P/IMP. HP	670 CZ114AL	1	\$230.00	\$230.00
CARTUCHO MAGENTA P/IMP. HP	670 CZ115AL	1	\$230.00	\$230.00
CARTUCHO AMARILLO P/IMP. HP	670 CZ116AL	1	\$230.00	\$230.00
TONER NEGRO P/IMP. HP	1150 Q2624A	4	\$1,250.00	\$5,000.00
TONER P/IMP. HP	M426 CF226A	1	\$2,750.00	\$2,750.00
CARTUCHO NEGRO P/IMP. HP	93 C9361WL	2	\$820.00	\$1,640.00
CARTUCHO COLOR P/IMP. HP	98 C9364WL	2	\$820.00	\$1,640.00
TONER P/IMP. HP	1320 Q5949A	1	\$2,400.00	\$2,400.00
TONER CYAN P/IMP. XEROX	PHASER 6000 106R01631	4	\$1,120.00	\$4,480.00
TONER MAGENTA P/IMP. XEROX	PHASER 6000 106R01632	4	\$1,050.00	\$4,200.00
TONER AMARILLO P/IMP. XEROX	PHASER 6000 106R01633	4	\$1,150.00	\$4,600.00
TONER NEGRO P/IMP. XEROX	PHASER 6000 106R01634	4	\$1,750.00	\$7,000.00
TONER P/IMP. XEROX	3100 106R01379	3	\$2,500.00	\$7,500.00
TONER P/IMP. SAMSUNG	ML-1640/2240 D108S	1	\$1,520.00	\$1,520.00
TONER P/IMP. SAMSUNG	ML-2165 D101S	3	\$1,400.00	\$4,200.00
TONER P/IMP. SAMSUNG	ML-1910 D105S	4	\$1,410.00	\$5,640.00



CONCEPTO	CLAVE	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE (\$)
TONER P/IMP. SAMSUNG	ML-2955ND D103S	3	\$1,400.00	\$4,200.00
TONER P/IMP. SAMSUNG	ML-1610 D119S	6	\$1,490.00	\$8,940.00
TONER P/IMP. SAMSUNG	M2675FN D116L	1	\$1,475.00	\$1,475.00
TONER P/IMP. SAMSUNG	SL-M3320ND D203S	2	\$1,527.00	\$3,054.00

SUBTOTAL \$1,030,363.50

I.V.A. \$164,858.16

TOTAL \$1,195,221.66

CON LAS ESPECIFICACIONES Y ALCANCES ESTIPULADOS EN LA **PROPUESTA** TECNICA Y ECONOMICA, DOCUMENTOS CUYAS COPIAS FIRMADAS POR "**LAS PARTES**" FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTE **CONTRATO**.

SEGUNDA. - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA INCONDICIONALMENTE A APLICAR EL MÁXIMO DE SU CAPACIDAD Y CONOCIMIENTOS PARA CUMPLIR EFICIENTEMENTE CON EL OBJETO DEL **CONTRATO**, DURANTE EL TERMINO DE SU VIGENCIA Y EN BENEFICIO DE LOS INTERESES DE "**COBAES**", ASÍ COMO A GUARDAR LA RESERVA Y DISCRECIÓN DE LOS ASUNTOS QUE CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS **BIENES**.

TERCERA- MONTO. - "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL IMPORTE DE ESTE **CONTRATO** SERÁ EN MONEDA NACIONAL, POR LA CANTIDAD DE **\$1,195,221.66** (UN MILLÓN, CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS 66/100 M.N.), IVA INCLUIDO, POR LA ADQUISICIÓN DE LOS **BIENES** OBJETO DE ESTE **CONTRATO**.

"EL PROVEEDOR" ASEGURA QUE, EL PRECIO, ASÍ COMO SUS CORRESPONDIENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES, SON TAN FAVORABLES COMO AQUELLOS OFRECIDOS A SUS CLIENTES EN TODA LA REPÚBLICA MEXICANA.

LOS PRECIOS DEL PRESENTE **CONTRATO** SON FIJOS Y NO ESTARÁ SUJETO A FÓRMULA ESCALATORIA ALGUNA, POR LO QUE SÓLO PODRÁ SER MODIFICADO DE COMÚN ACUERDO ENTRE "**LAS PARTES**", SI "**COBAES**" SOLICITA CAMBIOS O ADECUACIONES EN LOS **BIENES** OBJETO DEL PRESENTE **CONTRATO**.

CUARTA. - FORMA DE PAGO. - "COBAES" CUBRIRÁ EL PRECIO PACTADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE **CONTRATO** A "**EL PROVEEDOR**" EN LA SIGUIENTE FORMA: DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DEL O LOS



COMPROBANTES FISCALES DIGITALES RESPECTIVOS, ACOMPAÑADAS DE EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS **BIENES**.

PARA QUE LA OBLIGACIÓN DE PAGO SE HAGA EXIGIBLE, "**EL PROVEEDOR**" DEBERÁ, SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, PRESENTAR A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 5 DÍAS SIGUIENTES A LA ENTREGA DE LOS **BIENES**, LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES SOPORTE DEBIDAMENTE REQUISITADOS, MISMOS QUE AMPAREN EL TOTAL DE LOS **BIENES** ENTREGADOS; LOS PAGOS CORRESPONDIENTES, SE EFECTUARÁN EN MONEDA NACIONAL.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE "**COBAES**", DONDE SE EFECTUARÁ UNA VEZ SATISFECHOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA SU TRÁMITE Y VALIDADAS POR LOS TITULARES DEL ÁREA USUARIA Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA, SIEMPRE Y CUANDO "**EL PROVEEDOR**" DÉ CUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA A SU OBLIGACIÓN DE ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA REALIZAR EL TRÁMITE DE PAGO.

PARA EL CASO DE QUE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES ENTREGADOS POR EL "**EL PROVEEDOR**", PARA EFECTOS DE PAGO, PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, "**COBAES**" DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A "**EL PROVEEDOR**" LAS DEFICIENCIAS A CORREGIR. EL PERÍODO QUE TRANSCURRE A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y HASTA QUE "**EL PROVEEDOR**" PRESENTE LAS CORRECCIONES, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO.

ASIMISMO, EL PAGO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE, PARA EL CASO DE QUE "**EL PROVEEDOR**" DEBA EFECTUAR EL PAGO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS **BIENES** OBJETO DE ESTA LICITACIÓN, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL **CONTRATO**, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL **CONTRATO**.

NO SE ACEPTARÁN CONDICIONES DE PAGO DIFERENTES A LAS ESTABLECIDAS ANTERIORMENTE.

QUINTA. - ANTICIPO. - PARA EFECTOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN, NO HABRA ANTICIPO.

SEXTA. - VIGENCIA. - LA VIGENCIA DEL PRESENTE **CONTRATO** SERÁ PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE ESTE **CONTRATO** CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS **BIENES** ORIGINALMENTE



CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "COBAES", O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL **CONTRATO**, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL. EN ESTOS SUPUESTOS "COBAES" REEMBOLSARÁ A "EL **PROVEEDOR**" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL **CONTRATO** CORRESPONDIENTE; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA.

SÉPTIMA.- LUGAR DE ENTREGA.- LA ENTREGA DE LOS **BIENES**, SERÁ EN LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS QUE OCUPAN LAS COORDINACIONES EJECUTIVAS DE LA ZONA 01 (MOCHIS), ZONA 02 (GUASAVE), ZONA 03 (GUAMUCHIL), EL ALMACÉN GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA, Y ZONA 05 (MAZATLÁN), RESPECTIVAMENTE, EN LOS CUALES EL ENCARGADO DE RECIBIRLOS HARÁ CONSTAR QUE LOS **BIENES** FUERON ENTREGADOS DE ACUERDO A LAS ORDENES DE COMPRA GENERADAS POR "COBAES", EN UN PLAZO QUE NO PODRÁ EXCEDER DE 20 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA DE LA ORDEN DE COMPRA.

OCTAVA.- PATENTES Y MARCAS PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.- "EL **PROVEEDOR**" ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD TOTAL PARA EL CASO DE QUE AL SUMINISTRAR LOS **BIENES**, MATERIA DEL PRESENTE **CONTRATO**, REALICE VIOLACIONES EN MATERIA DE DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL (DERECHOS MORALES Y/O PATRIMONIALES DE LOS AUTORES O TITULARES QUE PROTEJA LA **LEY** FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, O BIEN, UTILICE O EXPLOTE DERECHOS LEGALMENTE PROTEGIDOS POR LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN MANTENER EN ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD TODA LA INFORMACIÓN QUE SE MANEJE DURANTE O DESPUÉS DE ESTE **CONTRATO**, ASÍ COMO NO HACER MAL USO DE ÉSTA; SIN EMBARGO "LAS PARTES" QUEDARÁN EXENTAS DE TAL RESPONSABILIDAD SI LA INFORMACIÓN ES DEL DOMINIO PÚBLICO.

"EL **PROVEEDOR**" SE OBLIGA A NO DIVULGAR NI REVELAR EN FORMA ALGUNA, INFORMACIÓN, PROCEDIMIENTOS, CARACTERÍSTICAS, TÉCNICAS, SECRETOS, MANUALES, SISTEMAS Y EN GENERAL CUALQUIER MECANISMO RELACIONADO CON LA INFORMACIÓN Y TECNOLOGÍA A LA CUAL TENDRÁ ACCESO.

ASIMISMO, "LAS PARTES" SE OBLIGAN A NO DIVULGAR A TERCERAS PARTES, LA "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL", QUE RECIBAN DE LA OTRA, Y A DARLE A DICHA INFORMACIÓN EL MISMO TRATAMIENTO QUE LE DARÍAN A LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE SU PROPIEDAD.



PARA EFECTOS DEL PRESENTE **CONTRATO** "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" COMPRENDE TODA LA INFORMACIÓN DIVULGADA POR CUALESQUIERA DE ELLAS, YA SEA EN FORMA ORAL, VISUAL, ESCRITA, GRABADA EN MEDIOS MAGNÉTICOS O EN CUALQUIER OTRA FORMA Y/O MEDIO Y QUE SE ENCUENTRE CLARAMENTE MARCADA COMO TAL AL SER ENTREGADA A LA PARTE RECEPTORA.

DÉCIMA. - PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN. - LA INFORMACIÓN FUENTE PROPORCIONADA POR "COBAES", ASÍ COMO LO QUE RESULTE DEL OBJETO DE ESTE **CONTRATO**, SERÁ EN TODO MOMENTO PROPIEDAD EXCLUSIVA DE "COBAES".

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA.- PARA GARANTIZAR EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL **CONTRATO**, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR EN UN TÉRMINO NO MAYOR A DÍEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO, UNA FIANZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN NACIONAL DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A FAVOR DE "COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA" POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10 % DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE **CONTRATO** SIN INCLUIR EL I.V.A. Y LA CUAL CONTENDRÁ EN SU TEXTO LAS SIGUIENTES MANIFESTACIONES:

- a) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE **CONTRATO**.
- b) QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE POR EL PERÍODO DE VIGENCIA DEL **CONTRATO** Y **POR DOCE MESES** CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS **BIENES** PARA GARANTIZAR LA CALIDAD, CONTRA VICIOS OCULTOS.
- c) LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE: CONTINUAR GARANTIZANDO EL CRÉDITO A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AUN EN EL CASO DE QUE SE OTORGUEN PRORROGAS O ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN.
- d) QUE LA FIANZA SE LIBERARÁ PREVIA SOLICITUD DE "EL PROVEEDOR", PARA LOS EFECTOS QUE ESTIME PROCEDENTES, SIENDO REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "COBAES".
- e) ASÍ COMO DE QUE EL **CONTRATO** SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA.
- f) QUE ACEPTA SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERES, CON MOTIVO DE PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO QUE ESTA PÓLIZA REPRESENTA, SE SOMETE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES



DE LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, RENUNCIANDO PARA ESTE EFECTO A LA QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO; ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y JUICIOS LEGALES QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, SALVO QUE LAS PARTES OTORGUEN EL FINQUITO, APLICÁNDOSE DE IGUAL MANERA PARA EL CASO DE QUE "COBAES" OTORQUE PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO DEL **CONTRATO**.

- g) "**EL PROVEEDOR**" QUEDA OBLIGADO ANTE "**COBAES**" A RESPONDER DE LOS VICIOS OCULTOS DE LOS **BIENES** DESCRITOS EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIEREN INCURRIDO.

DÉCIMA SEGUNDA. - PENAS CONVENCIONALES. - LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE APLICARÁN POR ATRASO EN LAS FECHAS DE ENTREGA SERÁN LAS SIGUIENTES:

SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 1%, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS **BIENES** Y HASTA EL 10%, SOBRE EL IMPORTE TOTAL DEL **CONTRATO**, SIN QUE SEA MAYOR A LA FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO O SOBRE LA PARTE PROPORCIONAL NO ENTREGADA, MOMENTO A PARTIR DEL CUAL, "**COBAES**" DETERMINARÁ SI RESCINDE EL **CONTRATO** CORRESPONDIENTE, SALVO QUE A SOLICITUD, POR ESCRITO, DE "**EL PROVEEDOR**" CUANDO MENOS CON TRES DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A QUE SE VENZA EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA Y POR CAUSAS EXCEPCIONALES Y DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS, "**COBAES**" OTORQUE POR ESCRITO, UN PLAZO MAYOR PARA LA ENTREGA Y DEBIDAMENTE ESPECIFICADAS LAS CONDICIONES DEL MISMO. "**EL PROVEEDOR**" DEBERÁ PAGAR EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES A MÁS TARDAR EL DÍA DE ENTREGA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL CORRESPONDIENTE, PAGO QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

EN CASO DE QUE NO SE PUEDA APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL **CONTRATO**.

EL PAGO DE LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR NINGÚN CONCEPTO PODRÁ EXCEDER EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL **CONTRATO**. EN CASO DE NO EFECTUARSE EL PAGO DE LA PENA SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN Y SE HARÁ EFECTIVA LA FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL **CONTRATO**.

PARA LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO EN EL ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA, EN LOS CASOS EN QUE EL TOTAL DE LA **SUBPARTIDA** O PARTE DE LA MISMA NO SEA ENTREGADA Y LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO, REBASE EL MONTO DE LA PENA ESTABLECIDA DE MANERA PROPORCIONAL RESPECTO DE LA PARTE NO ENTREGADA EN LAS FECHAS PACTADAS, "**COBAES**", PREVIA



NOTIFICACIÓN A **"EL PROVEEDOR"**, SIN RESCINDIR EL **CONTRATO** CORRESPONDIENTE, PODRÁ MODIFICARLO, CANCELANDO LAS **PARTIDAS** DE QUE SE TRATE, O BIEN PARTE DE LAS MISMAS, APLICANDO A **"EL PROVEEDOR"** UNA SANCIÓN POR CANCELACIÓN, EQUIVALENTE A LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO MÁXIMA QUE CORRESPONDERÍA EN EL CASO DE QUE LOS **BIENES** HUBIERAN SIDO ENTREGADOS EN FECHAS POSTERIORES A LA PACTADA PARA LA ENTREGA, SIEMPRE Y CUANDO LA SUMA TOTAL DEL MONTO DE LAS CANCELACIONES NO REBASE EL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL **CONTRATO**. EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL **CONTRATO**, NO PROCEDERÁ LA CONTABILIZACIÓN DE DICHA SANCIÓN AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA TERCERA. - RELACIONES LABORALES. - **"EL PROVEEDOR"** SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE PARA CON EL PERSONAL QUE EMPLEE EN LA ENTREGA DE LOS **BIENES** OBJETO DEL PRESENTE **CONTRATO**, RELEVANDO A **"COBAES"** DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE CARÁCTER LABORAL, PENAL, FISCAL, CIVIL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE PUDIERA DERIVARSE PARA CON DICHOS TRABAJADORES.

DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN. - **"COBAES"** PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE LOS **CONTRATOS** CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A **"EL PROVEEDOR"** LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;
- II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER;
- III. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL **CONTRATO** DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A **"EL PROVEEDOR"** DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN I DE ESTA CLÁUSULA.
- IV. CUANDO SE RESCINDA EL **CONTRATO** SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"COBAES"** POR CONCEPTO DE LOS **BIENES** RECIBIDOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL **CONTRATO**, SE HICIERE ENTREGA DE LOS **BIENES**, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"COBAES"** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA



NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"COBAES" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL **CONTRATO**, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL **CONTRATO** PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL **CONTRATO** RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL **CONTRATO**, "COBAES" ESTABLECERÁ CON EL OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS TRES ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS **BIENES** O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUEL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL **CONTRATO**, "COBAES" PODRÁ RECIBIR LOS **BIENES**, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL **CONTRATO** CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTA CLÁUSULA SE CONSIDERARÁ NULO.

UNA VEZ RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL **CONTRATO**, SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA PREVISTA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA QUINTA.- "COBAES" CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA PODRÁ, DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS, ACORDAR EL INCREMENTO EN LA AMPLIACIÓN DE LOS **BIENES** SOLICITADOS, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE, EN CONJUNTO, EL TREINTA POR CIENTO DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS Y VOLUMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN LOS MISMOS Y EL PRECIO DE LOS **BIENES** SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE.

LAS MODIFICACIONES QUE POR AMPLIACIÓN DEL PRESENTE **CONTRATO**, PODRÁN LLEVARSE A CABO EN CUALQUIER TIEMPO DURANTE SU VIGENCIA.

DÉCIMA SEXTA. - LEYES APLICABLES. - CONVIENEN "LAS PARTES" QUE PARA LA FIEL OBSERVANCIA DE ESTE INSTRUMENTO SE SOMETEN A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE



ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA, Y EN LO NO PREVISTO POR ESTAS, SERÁN APLICABLES LOS CÓDIGOS CIVIL Y DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, AMBOS PARA EL ESTADO DE SINALOA.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN DE DERECHOS. - "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER A TERCEROS, TOTAL O PARCIALMENTE, LOS DERECHOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE **CONTRATO**, YA QUE POR SU PROPIA NATURALEZA SON INTRANSFERIBLES.

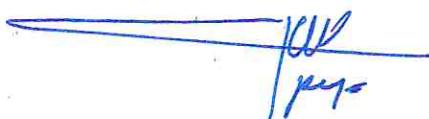
DECIMA OCTAVA. - JURISDICCIÓN. - EN CASO DE CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE **CONTRATO**, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE CULIACÁN, SINALOA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO EL PRESENTE **CONTRATO** POR "LAS PARTES", DEBIDAMENTE ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS Y DECLARACIONES QUE EN EL MISMO PRECISAN LO FIRMAN EN ORIGINAL Y UN TANTO, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SIN. EL DÍA 03 DE JUNIO DE 2021.

POR "COBAES"


DRA. LYDIA MARÍA LÓPEZ BARRAZA
DIRECTORA GENERAL

POR "EL PROVEEDOR"


C. ROGELIO ASTORGA VEGA
REPRESENTANTE LEGAL DE PC HOME S.A.
DE C.V.

HOJA EXCLUSIVA DE FIRMAS DEL CONTRATO COBAES/LIR/03-B/2021 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE CÓMPUTO - SUBPARTIDA DOS-, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA, REPRESENTADO POR LA DRA. LYDIA MARÍA LÓPEZ BARRAZA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y, POR LA OTRA PARTE, PC HOME S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR C. ROGELIO ASTORGA VEGA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL.

**Liberty Fianzas S.A. de C.V.**

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP**POLIZA DE FIANZA****Lugar:** CULIACAN, SINALOA A 3 DE JUNIO DE 2021**Fianza No.** 2269847-0000**Fiado:** PC-HOME, S.A DE C.V.**Ramo / Tipo:** ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA CUMPLIMIENTO**Monto:** \$ 103,036.35

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Ciento Tres Mil Treinta y Seis Pesos 35/100 M.N.

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: 03 DE JUNIO DE 2021

DOMICILIO DEL FIADO: JOSE MARIA MORELOS Y PAVON NO. 950 SUR, COL. GUADALUPE, C.P. 80220, CULIACAN, SINALOA, MÉXICO

BENEFICIARIO: COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA

DOMICILIO DEL BENEFICIARIO: AVENIDA INDEPENDENCIA NO. 2142 SUR, CENTRO SINALOA, EN CULIACAN, SINALOA, C.P. 80129.

ANTE: COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA CON DOMICILIO EN AVENIDA INDEPENDENCIA No. 2142 SUR, CENTRO SINALOA, EN CULIACAN, SINALOA, C.P. 80129.

PARA GARANTIZAR POR: PC HOME, S.A. DE C.V., EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR NUESTRO FIADO, DERIVADOS DEL CONTRATO COBAES/LIR/03-B/2021 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2021, RELATIVO A: ADQUISICION DE CONSUMIBLES DE COMPUTO-SUBPARTIDA DOS CON UN IMPORTE DE \$219,909.31 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 31/100 M.N.) MAS I.V.A.

LA AFIANZADORA EXPRESA:

- QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE POR EL PERÍODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO Y POR DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES PARA GARANTIZAR LA CALIDAD, CONTRA VICIOS OCULTOS.
- LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE: CONTINUAR GARANTIZANDO EL CRÉDITO A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AUN EN EL CASO DE QUE SE OTORGUEN PRORROGAS O ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN.
- QUE LA FIANZA SE LIBERARÁ PREVIA SOLICITUD DE "EL PROVEEDOR", PARA LOS EFECTOS QUE ESTIME PROCEDENTES, SIENDO REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "COBAES".
- ASÍ COMO DE QUE EL CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA.
- QUE ACEPTA SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERES, CON MOTIVO DE PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO QUE ESTA

LÍNEA DE VALIDACIÓN: XcNMNcC


Ma. Rebeca Martinez Valadez

bV39F6rcFYtlfzVMzVu7sAgBP2sDso4tEwEN5bEe3303ro9cfoinX0CCT/bbnMzRRw3oVvlyue9TnpQ9ZF9
WUeeZgRiGtZq8hzawMrPAndK7Z9AMP2S87imEJY6y4vSKZ74ECOGkFgGAPONIwz0k3QoaK1NV0MZ
NEUO/HITL0hUbrZdEWn6KdNZ0Z03qY3q5igzcMUKVh24/zQghafgcsdV7qQWT/p1V7PiMQ0clTMYN9Y
5DhJrjUVXif1LyaFmUFL0HXOhGMDKvMqGy05uogLCgBxQCRJfJUJBzMuAWHFRde5DLXlwIB1bGG17I
XpII/D5Fsw2JUsbZlmtHkTVCCQ==



Autorizado Bajo el Oficio No. 366-III-0978/14 de la SHCP

**Liberty Fianzas S.A. de C.V.**

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP**POLIZA DE FIANZA****Lugar:** CULIACAN , SINALOA A 3 DE JUNIO DE 2021**Fianza No.** 2269847-0000**Fiado:** PC-HOME, S.A DE C.V.**Ramo / Tipo:** ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA CUMPLIMIENTO**Monto:** \$ 103,036.35

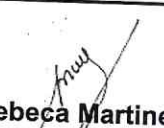
Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Ciento Tres Mil Treinta y Seis Pesos 35/100 M.N.

POLIZA REPRESENTA, SE SOMETE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, RENUNCIANDO PARA ESTE EFECTO A LA QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO; ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y JUICIOS LEGALES QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, SALVO QUE LAS PARTES OTORGUEN EL FINQUITO, APLICÁNDOSE DE IGUAL MANERA PARA EL CASO DE QUE "COBAES" OTORGUE PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

g) "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO ANTE "COBAES" A RESPONDER DE LOS VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIEREN INCURRIDO.

Es obligación del Beneficiario de la Fianza verificar su autenticidad en la página www.libertyfianzas.com, en caso de que la fianza no se encuentre registrada en el sistema de Liberty Fianzas, deberá informarlo al correo validaciondefianzas@libertyfianzas.com.

LÍNEA DE VALIDACIÓN: XcNMNcC
Ma. Rebeca Martinez Valadez

bV39F6rcfYtifzVMzVu7sAgBP2sDso4tEwEN5bEe3303ro9cfoinX0CCT/bbnMzRRw3oVvlyue9TnpQ9ZF9WUeeZgRiGtZq8hzawMrP
AndK7Z9AMP2S87imEJY6y4vSKZ74ECOGkFgGAPONIWz0k3QoaK1NV0MZNEUO/HITL0hUbrZdEWn6KdNZ0Z03qY3q5igzcMU
KVh24/zQqhafgcsdV7qQWT/p1V7PiMQ0cITMYN9Y5DhJrjUVXif1LyaFmUFL0HXOhGMDKvMqGy05uogLCgBxQCRJfJfJJBzMuA
WHFRde5DLXlWb1bGG17IXpil/D5Fsw2JUsbzImtHkTVcQ==



Autorizado Bajo el Oficio No. 366-III-0978/14 de la SHCP



Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

En términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, respecto de los datos personales del Titular, los cuales son solicitados por Liberty Fianzas, S.A. de C.V., está a su disposición el "Aviso de Privacidad", en la página web www.libertyfianzas.com. En términos de la nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de abril de 2013, denominada Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, que entró en vigor el 04 de abril de 2015, se dan a conocer las Condiciones Generales que forman parte integrante de este documento, las que se encuentran disponibles en la página www.libertyfianzas.com y que reconoce y acepta el Beneficiario haber recibido de Liberty Fianzas, S.A. de C.V., comprender y conocer su contenido. Las Condiciones Generales contienen los fundamentos legales de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las Disposiciones de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

ARTÍCULOS

OBLIGACIONES GENERALES

Acreditada Solvencia 16 y 18.

SUSCRIPCIÓN

Medios Electrónicos 214

Operación de Fianzas especializadas

Fianza original 166

Informe de autoridad 293

INCUMPLIMIENTO

Orden y excusión 178

Supletoriedad de la Ley 183

Prórrogas o esperas 179

Reclamación 279 al 283

Caducidad/prescripción 174 y 175

Subrogación 177

CIRCULAR ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS.

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas, Capítulo 19.2. De las Fianzas en Moneda Extranjera.

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas, Capítulo 19.1. De las fianzas de crédito.

Los que se obligan a través de este documento, sus anexos, endosos, addendums y documentos adicionales, reconocen la aplicación de la normatividad en términos de los artículos 166 y transitorios de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para todos los efectos legales, por lo que en ningún momento desconocerán el contenido y alcance de la normatividad aplicable.